

EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE, JALISCO, A 02 DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN A CELEBRAR **CONTRATO DE DONACIÓN**: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. ADAN RUVALCABA TEJEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL DONANTE**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SANJUANA RUVALCABA TEJEDA** QUIEN A SU VEZ SE LE HA OTORGADO EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL DONANTE POR PARTE DEL ANTERIOR REPRESENTANTE, EL **C. EMANUEL ODILÓN RUVALCABA TEJEDA**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **LA LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ Y MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS**, **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y SÍNDICA MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL DONATARIO**", POR LO QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA EL DONANTE:

I.- **C. ADAN RUVALCABA TEJEDA**, que es mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de este municipio de Teocaltiche, Jalisco, con domicilio ubicado en la finca sin numero de la calle de la Iglesia en la población Carlos Roviroza, Conduacan Tabasco; código postal 86680 con plena capacidad legal para contratar y obligarse por medio de su Apoderada **C. SANJUANA RUVALCABA TEJEDA** que es mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el número 1 (uno) de la calle Santos Degollado, de la localidad La Calera de este Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Declara el donante ser propietario del predio RUSTICO denominado la Calera ubicado en este municipio de Teocaltiche, Jalisco; con una superficie total de 00-92-79-06 has cero hectáreas noventa y dos áreas setenta y nueve punto seis centiáreas; según el instrumento publico 29802 veintinueve mil ochocientos dos, tomo 68 sesenta y ocho, libro 2 folio inicial 56296 cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis.

Dicho bien está formado por dos polígonos por el paso del camino a la comunidad LA CALERA, el primer polígono situado hacia el lado nororiente con una superficie de has. 0020-20-5.5 cero hectáreas, veinte áreas, veinte punto cincuenta y cinco centiáreas y colindancias:

Al norte en 4.19 cuatro metros diecinueve centímetros con María Guadalupe Ruvalcaba Delgadillo; al sur en 33.66 treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con Manuel Ruvalcaba Esqueda; al Oriente en

Sanjuana Ruvalcaba +

Sanjuana

90.67 NOVENTA metros sesenta y siete centímetros, con María Dolores Ruvalcaba Rodríguez y Manuel Ruvalcaba Esqueda y al Poniente en línea quebrada de 4.47 metros cuatro metros cuarenta y siete centímetros, mas 28.34 veinte ocho metros treinta y cuatro centímetros más 53.91 cincuenta y tres metros noventa y un centímetros, y 13.45 trece metros cuarenta y cinco centímetros, con el camino a Teocaltiche,-Calera, el segundo polígono ubicado al Norponiente del camino, con una superficie de has. 00-72- 58.81 cero hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y ocho punto ochenta y una centiárea y que colinda al norte en 101.20 ciento un metros veinte centímetros con María Guadalupe Ruvalcaba delgadillo, al sur en 64.78 m. sesenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros con la calle sin nombre al oriente en línea quebrada de 0.99 m cero metros, noventa y nueve centímetros más 24.45 veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, mas 46.19 cuarenta y seis metros diecinueve centímetros y 17.89 diecisiete metros ochenta y nueve centímetros con el camino Teocaltiche- Calera, y al poniente en línea quebrada de 81. 49 ochenta y un metro cuarenta y nueve centímetros, y 18.03 dieciocho metros tres centímetros con Luis Antonio Moran Villalpando.

Ruvalcaba F.  
Sanjuana

III.- Declara el donante **C. ADAN RUVALCABA TEJEDA** que otorga poder amplio al **C. EMANUEL ODILÓN RUVALCABA TEJEDA** numero 3775 (tres, siete, siete, cinco) ante el Abogado César Omar González Aceves, titular de la Notaría Pública número 1 (uno) de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de Noviembre de 2020 (dos mil veinte), a su vez este otorga poder amplio a la **C. SANJUANA RUVALCABA TEJEDA** con número 2549 (dos, cinco, cuatro, nueve) ante el titular de la Notaria Pública número 01 (uno) de Zapopan, Jalisco; Abogado Jorge Hernández Zepeda para que actúe jurídicamente en este acto en representación del donante.

#### DECLARA EL DONATARIO:

I.- Ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad, vecinas de este municipio de Teocaltiche, Jalisco, con domicilio para la recepción de todo tipo de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 50 cincuenta de la Plaza Principal Oriente, Colonia Centro, Código 47200, en el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.- Que tienen la personalidad y facultades jurídicas para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48

Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

III.- Que cuentan con la capacidad legal para contratar en virtud de ser representantes del Ayuntamiento por ostentar el carácter de Presidente y Sindico municipal del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; tal como lo demuestran con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documento que se agrega al presente instrumento como anexo en copia debidamente cotejada y certificada para acreditar lo manifestado.

### CLAUSULAS:

*F. Ruvalcaba*  
*Sanyuana*  
**PRIMERA.-** El donante **C. ADAN RUVALCABA TEJEDA**, con el carácter reconocido con anterioridad, manifiesta que es su deseo **DONAR** de manera gratuita una porción de terreno y el donatario **LA LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ Y MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINO Y SÍNDICA MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO**; aceptan expresamente la donación a título gratuito favor del municipio que representan, de una parte de terreno con todo lo anterior que de hecho y por derecho corresponden, libre de todo gravamen y limitación de dominio alguno, con servidumbres, usos, salidas y entradas las fracciones del predio donado con las características descritas en la declaración segunda del capítulo de cláusulas y que omito por razones obvias de repetición pero que se insertan como si a la letra dijieran.

Dicha fracción de terreno es donada a título gratuito a efectos de que en la misma se establezcan exclusivamente la perforación, electrificación y equipamiento de un pozo profundo de Agua potable, dicha fracción a corresponde para el pozo en 42 metros cuadrados.

Con las siguientes medidas y linderos:

*Al noroeste en 6 metros con resto de propiedad;*

*Al oeste en siete metros con resto de propiedad;*

*Al sur en 6 metros con resto de propiedad y*

*Al noreste en 7 siete metros con acceso al pozo y al salón ejidal*

**SEGUNDA.- EL DONATARIO**, representada en este acto por la Presidenta Municipal Interina y Síndica Municipal Interina de Teocaltiche, Jalisco; aceptan expresamente la donación a título gratuito a favor del municipio que representan la fracción descrita en líneas anteriores y que se omiten por razones obvias de repetición y que quedan insertas como si a la letra dijieran, comprometiéndose a darles única y exclusivamente el uso y el fin señalado además de los usos de compatibilidad necesarios a decisión del

H. Ayuntamiento en cuanto a sus necesidades administrativas quedando de manera enunciativa más no limitativa.

**TERCERA.-** ambas partes están de acuerdo en que el donatario entregara dos tomas de agua potable de 1/2 pulgada para uso de casa habitación una para el domicilio del donante cito la finca marcada con el numero 4 (cuatro) de la calle Vicente Guerrero Sur y la otra en la finca marcada con el numero 6 (seis) de la calle Vallarta ambas en la comunidad de Calera, municipio de Teocaltiche, Jalisco; por el tiempo que dure vida útil de la explotación del Pozo de agua potable, en el entendido que el donante del terreno y receptor de las diversas tomas de agua tiene prohibido disponer de la toma de agua potable para uso agrícola y ganadero ya que en caso de uso de esa manera dará como consecuencia la cancelación de las tomas de agua potable, por el bien de la explotación del pozo profundo de agua potable.

**CUARTA.-** El presente acto queda sujeto a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la parte donante a responder del saneamiento en caso de evicción en términos del Ley, por lo cual en éste acto se pone a la parte donataria en posesión jurídica y material de los derechos reales de los bienes donados que se transmiten desde el momento de la firma del presente acto jurídico, comprometiéndose el donante a firmar la escritura correspondiente a favor del municipio de Teocaltiche, Jalisco; una vez que hayan concluido los trámites a que haya lugar y los gastos de escrituración quedaran a cargo de la parte donataria en forma integra en su oportunidad.

**QUINTA.- EL DONATARIO** representado en este acto por la Presidenta Municipal Interina y Síndica Municipal Interina de Teocaltiche, Jalisco; otorgan su consentimiento para que las instancias municipales correspondientes, realicen los estudios técnicos que permitan introducir los servicios indispensables tales como de Agua Potable así como de energía eléctrica en caso de ser necesario.

**SEXTA.- EL DONATARIO** realizara bajo su supervisión y recursos propios la Obra Civil denominada perforación, electrificación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de calera, municipio de Teocaltiche, Jalisco; y donde se incluirán trabajos que a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

**SEPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de este

F.

Zudcaba

Sanjuana

Décimo Sexto Partido Judicial, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por la razón de su domicilio presente o futuro, ó por cualquier otra causa.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS PARA CONSTANCIA. A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

**DONANTE.**

*San Juana Ruvalcaba* †

**C. SANJUANA RUVALCABA TEJEDA APODERADA DE  
C. ADAN RUVALCABA TEJEDA**

**DONATARIO.**



*[Signature]*  
**LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ,  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE TEOCALTICHE, JALISCO.**



*[Signature]*  
**LIC. MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS,  
SÍNDICA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

**TESTIGOS DE CALIDAD.**

*[Signature]*

**Hilda Yolanda Coronado Martínez**

*[Signature]*  
**Adrian de Jesús Álvarez Romo**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO INTEGRAL DE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, SIGNADO POR LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ Y LIC MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y SINDICA MUNICIPAL INTERINA RESPECTIVAMENTE Y LA **C. SANJUANA RUVALCABA TEJEDA** APODERADA DE **C. ADAN RUVALCABA TEJEDA**, EL DÍA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO Y CONSTA DE 5 CINCO FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO INCLUYENDO ÉSTA.